

**INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ANORMALMENTE  
 DESPROPORCIONADA**

**Nº Expediente: 02/26**

**Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.(CONTURSA)**

Participan en la elaboración del presente informe:

En nombre del Comité de Dirección de CONTURSA:

- Doña Maria Paz Lucena Luque, Directora del Área Económica Financiera, Compras y Contratación.
- Don Fernando Bocado Crespo, Director del Área de Recursos Humanos

Con la asistencia de la Jefa de Contratación Doña Irene Rivera Monsalve.

Por parte del Comité de Dirección, se procede al análisis de la justificación de la proposición anormalmente desproporcionada por la licitadora **LYRECO ESPAÑA, S.A.**, presentada en tiempo y forma.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El apartado 10.3 del PCP establece que *“ cuando el Comité de Dirección, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*En el Anexo I se determinan los parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal.”*

**Segundo.-** El apartado 5 del Anexo de Pliego de Cláusulas Particulares que rige la presente licitación, relativo a los parámetros objetivos para considerar una proposición anormal o desproporcionada, establece lo siguiente:

*“No se admitirán ofertas anormales o desproporcionadas que no estén adecuadamente justificadas. Se considerarán inicialmente incursas en tal circunstancia aquellas*

Código Seguro de verificación **sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fernando Bocado Crespo	FECHA	13/04/2026	
	Maria Paz Lucena Luque			
	Irene María Rivera Monsalve			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==	PÁGINA	1/3



sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==

*proposiciones que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas hasta ese momento.*

*Se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la justificación razonada de la baja a los licitadores cuya oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad. Una vez recibidas en tiempo y forma las alegaciones, por el técnico o técnicos que CONTURSA designe se realizará un informe motivando si se consideran o no justificadas las ofertas.*

*Aquellas ofertas que CONTURSA considere que no justifiquen adecuadamente su baja, se considerarán anormales o desproporcionadas, no justificadas quedando por tanto excluidas del procedimiento selectivo.*

*En dichos casos, se iniciarán las actuaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Particulares.”*

**Tercero.-** Con fecha 7 de abril de 2026 se realizó el preceptivo requerimiento de justificación de viabilidad de la propuesta presentada por la licitadora, instándole a que presente informe detallado, donde se explique que la oferta es viable técnica y económicamente a pesar de su bajo precio. Se deberá argumentar, entre otros, sobre la eficiencia en costes con el desglose de los mismos, soluciones técnicas innovadoras, economía de escala o condiciones excepcionales.

Una vez realizada la apertura pública de los sobres 2 relativos a los criterios de valoración evaluables a través de fórmula y realizado el informe preceptivo de verificación de las proposiciones anormales o desproporcionadas, se detectó por el Comité de Dirección que la propuesta presentada por la empresa **LYRECO ESPAÑA, S.A.**, por el sumatorio total de 3.559,49 €, estaba incurso en presunción de anormalidad al estar por debajo del importe de 3.759,36 €, a tenor de lo dispuesto en el Anexo I del PCP.

Dentro del plazo concedido, la empresa **LYRECO ESPAÑA, S.A.** presenta un Informe de justificación el cual se estructura de la siguiente manera:

- ❖ Análisis de costes
- ❖ Razones por las que la oferta es más ventajosa
- ❖ Organización del trabajo
- ❖ Soluciones técnicas adoptadas
- ❖ Originalidad de las prestaciones propuestas
- ❖ Otros trabajos ejecutados
- ❖ Precio de sus suministradores

Código Seguro de verificación **sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fernando Bocado Crespo	FECHA	13/04/2026	
	Maria Paz Lucena Luque			
	Irene María Rivera Monsalve			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==	PÁGINA	2/3



sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==

El Comité de Dirección en base al informe presentado analiza la viabilidad de la oferta de **LYRECO ESPAÑA, S.A.**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La empresa garantiza que su oferta no compromete la estabilidad del contrato ni incurre en pérdidas comerciales. La viabilidad económica se sustenta en los siguientes pilares:

- **Rentabilidad de la operación:** El desglose aportado confirma que, tras cubrir los costes directos de personal y logística, la operación mantiene un margen de beneficio positivo.
- **Solvencia corporativa:** La situación financiera de la compañía, reflejada en su último informe de gestión auditado, muestra una trayectoria de beneficios anuales y una sólida cifra de negocios que permite afrontar sus compromisos con total garantía.

**LYRECO ESPAÑA, S.A.** en su informe justifica que la competitividad del precio presentado no responde a una infravaloración del servicio, sino a la eficiencia operativa de la compañía basándose en lo siguiente:

- **Economías de escala y negociación global:** Al formar parte de un grupo internacional con presencia en múltiples países, Lyreco accede a acuerdos de compra con proveedores muy competitivos debido a su alto volumen de negocio global.
- **Optimización logística:** La empresa dispone de una infraestructura propia en España, con almacenes automatizados y una amplia flota de transporte, lo que permite reducir drásticamente los gastos de manipulación y distribución.
- **Sinergias operativas:** La adjudicación de este contrato se integra en la operativa normal de la empresa, sin requerir inversiones adicionales ni contrataciones extraordinarias, aprovechando los recursos humanos y técnicos ya existentes

Otro aspecto importante a tener en cuenta en la justificación de la viabilidad de la propuesta es la referencia a un gran número de contratos de similares características en el ámbito del sector público, donde los precios ofertados son similares a los de la presente licitación. En este sentido, la licitadora remite a la plataforma de contratación del estado para apoyar el grado de experiencia a través del elevado número de contrataciones adjudicadas de similares características en el ámbito del sector público, indicando que igualmente poseen un elevado número de contrataciones con el sector privado.

Por todo ello, este Comité de Dirección se remite al informe presentado por el licitador, haciendo suyos los argumentos que en él se esgrimen, considerándose debidamente justificados los importes ofertados y entendiéndose viable la oferta presentada por la empresa **LYRECO ESPAÑA, S.A.**

Código Seguro de verificación **sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Fernando Bocado Crespo	FECHA	13/04/2026	
	Maria Paz Lucena Luque			
	Irene María Rivera Monsalve			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==	PÁGINA	3/3



sayeJzhEedUXo7YAmlhOeA==